

Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

#### DR. JOHN XAVIER DE MORA MONCAYO SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTION ARTESANAL

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

**Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

**Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

**Que,** el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

**Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: "i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)";

**Que,** el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformatoria primera determina: "En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: "Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones





### Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

Profesionales al Ministerio del Trabajo";

en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.";

en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo' ";

mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2021-036 de fecha 28 de julio de 2021, el Ministro del Trabajo Arq. Patricio Donoso Chiriboga, resolvió: "Expedir Lineamientos Para Los Procesos De Organismos Evaluadores de la Conformidad u Operadores de Capacitación, que A partir de la vigencia de la presente Resolución, los usuarios que requieran ingresar trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, ampliación y/o modificación, entre otros, podrán acceder a una revisión previa del proceso requerido, previo a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2021021, de 12 de marzo del 2021."

mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: Artículo. 1.- Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. Se exceptúan de esta disposición a los capacitadores independientes, considerando que el trámite efectuado para su calificación, ampliación y renovación se lo ejecuta a través del Sistema de Automatización (SAPSE). Artículo 4.- El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.

con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió: la "Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación";

el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: "La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado";

el artículo 11 de la citada Resolución señala: "La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda";

el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, se expidió el "Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes





### Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos", prescribe: "Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad...";

el artículo 17 del Instructivo citado, indica que: " Para obtener la calificación como operador de capacitación el solicitante deberá presentar la solicitud y documentos habilitantes en los formatos y formularios establecidos por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, Requisitos para la calificación para Personas Jurídicas, personas Naturales.";

el artículo 18 ibídem, indica que: "De conformidad a lo determinado en el artículo 4, literal b, y artículo 11, de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los POC que deben acceder a la calificación simplificada corresponden a: 1. Las instituciones de educación superior debidamente legalizadas por el ente regulador, y sus empresas públicas o privadas dedicadas a la capacitación; y 2. Las empresas e instituciones públicas., ";

Oue. Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468 de fecha 01 noviembre de 2022, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, expide: Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, el cual establece en la Disposición Transitoria Segunda.- "Los procesos referentes a los POC y OCC ingresados sin revisión previa hasta el 18 de noviembre de 2022, deberán ser evaluados con la presentación Resolución, con la Resolución MDT-SCP-2022-0100 o con la Resolución MDT-SCP-2022-0407."

mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de Abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el Artículo 1: "...que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años." . "Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.".

Que, mediante Resolución ibídem, en su Artículo 2 indica: "Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112, de 06 de septiembre de 2023, el señor Ministro del Trabajo expide: "LA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-052, de 28 de marzo de 2017 y sus reformas, en donde se cambia la denominación de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales por "Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal";

Que, mediante acción de personal Nro. 2023-MDT-DATH-SE-1060, de 07 de septiembre de 2023, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, del Ministerio del Trabajo;

mediante Oficio Nro. MDT-SCP-2023-0191-E de fecha 08 de agosto de 2023, el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, con RUC No. 1760001200001; y, correo electrónico jesenia.bolanos@inclusion.gob.ec; presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para calificarse simplificadamente como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:





# Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304 Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

## Cursos por Capacitación Continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Guía básica de primeros auxilios	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Prevención de violencia en entornos digitales	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado al cuidador	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Parentalidades positivas	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Planificación familiar y financiera	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Medicina	Preparados contra las violencias		40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Guía básica familiar y comunal de desastres naturales	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Educación sexual y reproductiva para jóvenes	Virtual	40	Adultos

### Instructores por Capacitación Continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Servicios socioculturales y a la comunidad		1713492609	Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta
Servicios socioculturales y a la comunidad		1718456740	Jesenia Liliana Bolaños Hernández
Servicios socioculturales y a la comunidad		1720362456	Pamela Andrea Solano de la Sala Villamil
Servicios socioculturales y a la comunidad		1715497655	Henrry Wladimir Ruales Chiguano
Servicios socioculturales y a la comunidad		1714357272	Vicente Marcelo Lapo Mora
Servicios socioculturales y a la comunidad		1721049466	Paola Meliza Gómez Torres
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1717748527	Cristian Javier Andrango Gualoto
Servicios socioculturales y a la comunidad		0602205163	Judith Lorena Andrade Saeteros
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1716352149	Mayra Alejandra Molineros Ochoa
COMUNICIAC	Salud y Medicina	1707177828	Mónica Beatriz Guerrero Vargas
Servicios socioculturales y a la comunidad Salud y Medic		0201310430	Lidia Edith Pasto Agualongo
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1716873748	María Del Carmen Guerrero Macías





### Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

	I	1	
Servicios socioculturales y a la	Salud v Medicina	1710737006	Marco Guillermo
		1710737000	Quishpe Espinosa
Servicios socioculturales y a la	Colud v Modicino	0501972202	Martha Cecilia Bassantes
		0501972202	Espinel
Servicios socioculturales y a la		1707046461	Susana Janeth Villarreal
		1707946461	García
Servicios socioculturales y a la		1717040641	Catalina Johanna
		1717942641	Aimacaña Terán
Servicios socioculturales y a la		1510002055	Jorge Enrique Fernández
		1718803875	Cortes
Servicios socioculturales y a la		0.404=0.6=44	Carla Daniela Guerrero
comunidad	Salud y Medicina	0401796511	Cruz
Servicios socioculturales y a la		151255005	Silvia De Los Ángeles
comunidad	Salud y Medicina	1713759007	Villamarín Castro
Servicios socioculturales y a la comunidad			Aurelia Lorena Pinto
comunidad	Salud y Medicina	1802644136	Yanzapanta
Servicios socioculturales y a la		1700212012	Juan Pablo Mayorga
comunidad	Salud y Medicina	1709213043	Escalante
Servicios socioculturales y a la		.=	Yadira Paulina Baca
comunidad	Salud y Medicina	1709240731	Terán
Servicios socioculturales y a la			Juan Carlos Guerrero
comunidad	Salud y Medicina	1715333314	Aleaga
Servicios socioculturales y a la			Mario Francisco Tapia
		0502073828	Hernández
Servicios socioculturales y a la			María Gabriela Tamayo
comunidad	Salud y Medicina	1717765463	Ibarra
Compinion annia sultural an y a la		.=.=.	Martha Fernanda Caicedo
comunidad	Salud y Medicina	1707342646	Guerrón
Servicios socioculturales y a la			Geovanna Patricia
comunidad	Salud y Medicina	1716487952	Cabrera Teanga
	l	1	

#### Coordinador Pedagógico:

Cédula	Nombres y apellidos		
1713492609	Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta		

**Que,** mediante Oficio Nro. MDT-DCRCO-2023-0574-O de fecha 24 de agosto de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de operadores emite la notificación de Subsanación de la Calificación solicitada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que,** mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2023-1370-O de fecha 05 de septiembre de 2023, Ministerio de Inclusión Económica y Social realiza el ingreso de las subsanaciones.

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente físico remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Calificación Simplificada NRO. MDT-DCRCO-2023- CAL-SIMP-0328 de 14 de septiembre de 2023, entre otras cosas, se concluye que: "MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, CUMPLE con todos los criterios y sub criterios necesarios para calificarse como un Operador de Capacitación Calificado Simplificada". De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: "la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, proceda con expedición de la respectiva Resolución de Calificación como Operador de Capacitación





## Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

Calificado Simplificada al MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (...)";

**Que,** el Informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación y Reconocimiento, y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, mediante Memorando Nro. NRO. MDT-DCRCO-2023-0696-M de 15 de septiembre de 2023;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- CALIFICAR** simplificadamente como Operador de Capacitación a la MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, con RUC 1760001200001.

**Artículo 2.- REGISTRAR** ocho (8) cursos bajo el enfoque de capacitación continua; y, veinte y siete (27) instructores, como oferta del Operador de Capacitación, de conformidad con el siguiente detalle:

### Registro de cursos por Capacitación Continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Guía básica de primeros auxilios	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Prevención de violencia en entornos digitales	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Cuidado al cuidador	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Parentalidades positivas	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Planificación familiar y financiera	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Preparados contra las violencias		40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Guía básica familiar y comunal de desastres naturales	Virtual	40	Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Educación sexual y reproductiva para jóvenes	Virtual	40	Adultos

### Registro de instructores por Capacitación Continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
Servicios socioculturales y a la	Calud v Madiaina	1713492609	Giovanny Santiago
		1713492009	Guayasamín Tipanta
Servicios socioculturales y a la	Calud y Madiaina	1718456740	Jesenia Liliana Bolaños
		1/18430/40	Hernández
Servicios socioculturales y a la	Calud v Madiaina	1720362456	Pamela Andrea Solano de
		1720302430	la Sala Villamil
Servicios socioculturales y a la	Calud v Madiaina	1715497655	Henrry Wladimir Ruales
comunidad	Salud y Medicina	1/1349/033	Chiguano





# Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0304 Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

Servicios socioculturales y a la comunidad		1714357272	Vicente Marcelo Lapo Mora	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1721049466	Paola Meliza Gómez Torres	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1717748527	Cristian Javier Andrango Gualoto	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0602205163	Judith Lorena Andrade Saeteros	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1716352149	Mayra Alejandra Molineros Ochoa	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1707177828	Mónica Beatriz Guerrero Vargas	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0201310430	Lidia Edith Pasto Agualongo	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1716873748	María Del Carmen Guerrero Macías	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1710737006	Marco Guillermo Quishpe Espinosa	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0501972202	Martha Cecilia Bassantes Espinel	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1707946461	Susana Janeth Villarreal García	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1717942641	Catalina Johanna Aimacaña Terán	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1718803875	Jorge Enrique Fernández Cortes	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0401796511	Carla Daniela Guerrero Cruz	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1713759007	Silvia De Los Ángeles Villamarín Castro	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1802644136	Aurelia Lorena Pinto Yanzapanta	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1709213043	Juan Pablo Mayorga Escalante	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1709240731	Yadira Paulina Baca Terán	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1715333314	Juan Carlos Guerrero Aleaga	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	0502073828	Mario Francisco Tapia Hernández	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1717765463	María Gabriela Tamayo Ibarra	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1707342646	Martha Fernanda Caicedo Guerrón	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1716487952	Geovanna Patricia Cabrera Teanga	

Artículo 3.- Designar al Coordinador Pedagógico habilitado, como responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:





### Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

Cédula	Nombres y apellidos
1713492609	Giovanny Santiago Guayasamín Tipanta

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, con RUC 1760001200001, será de tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorias técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.**- El Operador de Capacitación calificado deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación, y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La habilitación de nuevos instructores y de la Coordinadora Pedagógica, por cambio o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la incorporación del Operador de Capacitación al Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.** - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación y Reconocimiento del Ministerio del Trabajo.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Aseguramiento de las Cualificaciones, realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la





### Quito, D.M., 19 de septiembre de 2023

normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

### Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN ARTESANAL

#### Referencias:

- MDT-SCP-2023-0225-E

- $-1.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-f\_gu\'{a}\_b\'{a}sica\_de\_primeros\_auxilios-.pdf$
- $-4.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_parentalidades\_positivas-.pdf$
- $-5.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua\_\_f\_planificaci\'on\_familiar\_y\_financiera-.pdf$
- rio-2-diseno-curricular-capacitacion-continua\_f\_educación\_sexual\_y\_reproductiva\_para\_jóvenes-.pdf
- $-3.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua\_f\_cuidado\_al\_cuidador-.pdf$
- eno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_guía\_básica\_familiar\_y\_comunal\_de\_desastres\_naturales-.pdf
- $-rio-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_prevenci\'on\_de\_violencia\_en\_entornos\_digitales-.pdf$
- $-6.\_formulario-2-diseno-curricular-capacitacion-continua-\_f\_preparados\_contra\_las\_violencias-.pdf$

### Copia:

Señora Doctora

Laura Gabriela Flores Cevallos

Directora de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero

Manuel Alejandro Coronel González

Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera

María José Herrera Ayala

Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero

Manuel Cevallos Tipán

Analista de Certificación de Operadores 2

Andrea Lucía Carrión Rodríguez

Secretaria Ejecutiva

mc/lf/ac

